

CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO
Abogado Esp. Derecho Penal
Cra 14 No 13-41 Ofi 205 Felipe Plaza
3155792565-3152069452
Socorro Sder

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO, SANTANDER

REF: SOLICITUD DE APLZAMIENTO DE AUDIENCIA
RAD: 687553104002-2017-00071-00
CUI: 6850060001462013-151
CONTRA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO, identificado como aparece en mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de confianza de la señora DIANA MARCELA RIVERA PEREZ dentro del diligenciamiento referido por medio del presente escrito, atenta y respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar aplazamiento de la audiencia preparatoria que fue programada para el día 7 de marzo de 2018 a las 08:30 am, lo anterior ya que se llegó a un acuerdo transicional con las víctimas y será presentado al juzgado para solicitar la preclusión de la investigación.

Concedor de su buen servicio estaré muy agradecido.

ATENTAMENTE,



CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO
CC. 1.101.690.774 Expedida en Socorro.
TP. 250.637 del C.S.J.

Recibido: [Signature]
05-03-2018
11:15 am

AL DESPACHO del señor Juez informando que en memorial precedente el Dr. Carlos Leonardo Arguello, solicita el aplazamiento de la audiencia de preparatoria fijada para el 7 de marzo del año que avanza dentro de las diligencia seguida contra de DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO", en razón a que se llegó a un acuerdo transicional con la víctima y sera presentado al Juzgado para solicitar la preclusión CUI: 685006000146201300151 SIN -PRESO.

Socorro, siete (7) marzo de 2018


MARTHA ISABEL CORREDOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
TEL. 7272870- FAX: 7272492

Socorro, siete (7) de marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

En vista del informe secretarial precedente, se señala el día veinte (20) de marzo de 2018, a las ocho y treinta de la mañana (8:30a.m.), como fecha para llevar acabo Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO" . CUI: 685006000146201300151

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ROBERTO CORTES PONCE

La Secretaria,


MARTHA ISABEL CORREDOR

CONSTANCIA: mediante citaciones Nos 124 y 125 dirigidos a los doctores Doris Castro, Néstor Gustavo León Ardila, se les requirió para que se hicieran presentes a la audiencia de Preparatoria, para el próximo 20 de marzo, dentro del proceso seguido en contra de Diana Marcela Rivera Pérez. Al Apoderado de la víctima con llamada al 3112088304 y a la víctima con llamada al 3165237281, mientras que al Defensor se citó con llamada al 3155792565, quien manifestó que le comunicaba a la procesada.

Socorro Marzo 14 de 2018.

SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
ABOGADO

Calle 32 No. 32 - 64 local 11 - Conjunto Residencial y Comercial Riviera Plaza -
Bucaramanga

Teléfono: 3178636235 - Email: julgrodrilherrera20@hotmail.com

Bucaramanga, 15 de marzo de 2018.

Señor
JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Socorro - Santander

REF: CUI: 685006000146201300151
RADICADO INTERNO: 687553104002-2017-00071-00
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
ACUSADA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ

DIANA MARCELA RIVERA PEREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.030.570.367, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA**, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía 13.874.057 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 165.130 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses, como mi apoderado de confianza, dentro del proceso con el radicado de la referencia, a partir de la fecha.

Confiero a mi apoderado las facultades de ley, conforme a lo previsto en el artículo 73 y siguientes del código general del proceso, inherentes al ejercicio del presente poder, especialmente las de realizar todas aquellas actuaciones que se deriven de este proceso, así como conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, interponer recursos, presentar y solicitar pruebas y demás tendientes a la defensa de mis intereses.

Del señor Juez, respetuosamente,

DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
C.C. 1.030.570.367 de Bogotá

Acepto el poder,

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 13.874.057 de Bucaramanga
T. P. 165.130 del C.S.J.

Notaría Tercera	DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA
Ante la NOTARIA 3 de este Circuito, Compareció RIVERA PEREZ DIANA MARCELA quien se identificó con C.C. 1030570367 TP No. y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.	
Bogotá D.C., 15/03/2018 a las 6:32:57	
HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	



JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA

ABOGADO

*Calle 32 No. 32 - 64 Local II - Conjunto Residencial y Comercial Riviera Plaza -
Bucaramanga*

Teléfono: 3178636235 - Email: juisrodriguez20@hotmail.com

Socorro - Santander, 16 de marzo de 2018.

Señor

JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Socorro - Santander

REF: CUI: 6850060001462013-00151
RADICADO INTERNO: 687553104002-2017-00071-00
DELITO: HOMICIDIO AGRAVADO
ACUSADA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ

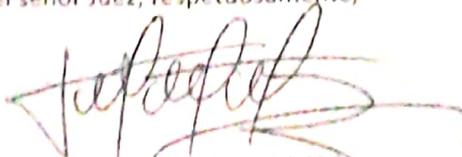
REF: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIENCIA PREPARATORIA

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía 13.874.057 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 165.130 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la acusada de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar al H. señor Juez, el aplazamiento de la **audiencia PREPARATORIA**, fijada por su despacho para el día 20 de marzo de 2018 a las 8:30 a.m., teniendo en cuenta que el suscrito hasta el día de ayer recibió poder por parte de la acusada y por lo tanto no conoce el expediente y como usted entenderá se trata de una carpeta que cuenta con más de cuatrocientos (400) folios, según me lo manifestó mi poderdante.

Sustento igualmente mi solicitud en lo establecido en los artículos 125-2 y 158 del Código de Procedimiento Penal, que señalan que el procesado como atribución especial debe contar con los medios razonables para la preparación de su defensa y que el defensor puede solicitar a su señoría una prórroga de manera excepcional de los términos de las audiencias con la debida justificación, eventos que en este caso considero de manera respetuosa se están presentando, pues el suscrito togado, como se lo mencione en precedencia, hasta el día de ayer ha recibido poder y me es por cuestiones de tiempo, casi imposible estudiar el proceso y reunir los elementos materiales probatorios y evidencia física favorables para la tesis defensiva para el próximo día martes.

Anexo el poder otorgado a mi favor, para los fines pertinentes,

Del señor Juez, respetuosamente,



JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 13.874.057 de Bucaramanga
T. P. 165.130 del C.S.J.

Recibido JUEZ
16-03-2018
10:56 Am

47
AL DESPACHO del señor Juez informando que en memorial precedente el Dr. José Luis Rodríguez Herrera, solicita el aplazamiento de la audiencia de preparatoria fijada por el despacho el 20 de marzo del año que avanza dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PEREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO", en razón a que el suscrito le fue otorgado poder el 15 de marzo del presente año, por lo tanto desconoce el expediente y se hace necesario su análisis para la tesis defensiva, así mismo allego el poder que le fuera conferido por parte de su prohibida CUI: 685006000146201300151 SIN -PRESO.

Socorro, dos (2) abril de 2018

MARTHA ISABEL CORREDOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
TEL. 7272870 - FAX. 7272492

Socorro, dos (02) de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

Rama Judicial
En vista del informe secretarial precedente, se señala el día trece (13) de abril de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30p.m.), como fecha para llevar acabo Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO" . CUI: 685006000146201300151

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

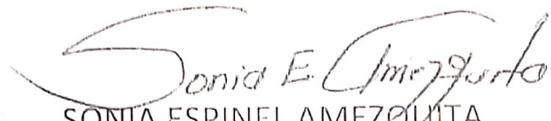
ROBERTO CORTES PONCE

La Secretaria,

MARTHA ISABEL CORREDOR

CONSTANCIA: a fin de notificar la fecha y hora para la audiencia Preparatoria realizarse el próximo 13 de abril, dentro del proceso seguido en contra de Diana Marcela Rivera Pérez a quien se citó con llamada al 3017912991, se hizo mediante citaciones 182 y 183 a los doctores Doris Castro y Jhosman Uriel Díaz. Al Apoderado de la víctima con llamada al 3112088304 y a la señora Yaritza, madre de la menor con llamada al 3165237281 y al Dr. José Luis Rodríguez, con llamada al 3178636235.

Socorro abril 5 de 2017.


SONIA ESPINEL AMEZCUA
Citadora

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA

ABOGADO

**Calle 32 No. 32 - 64 local 11 - Conjunto Residencial y Comercial Riviera Plaza -
Bucaramanga**

Teléfono: 3178636235 - Email: jurisrodriherrera20@hotmail.com

Bucaramanga, 13 de abril de 2018.

Señor

JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Socorro - Santander

REF: CUI: 685006000146201300151
RADICADO INTERNO: 687553104002-2017-00071-00
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
ACUSADA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ

REF: Aplazamiento de Audiencia Preparatoria.

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, vecino de Bucaramanga, actuando como defensor de la procesada de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al H. señor Juez el aplazamiento de la audiencia PREPARATORIA fijada por su despacho para el día 13 de abril de 2018 a las 2:30 p.m., teniendo en cuenta que a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por el suscrito y toda la bancada defensiva, no se ha podido culminar las labores investigativas y tampoco se ha terminado de recolectar los elementos materiales probatorios, evidencias físicas y pruebas legalmente obtenidas, pues he asumido desde la defensa técnica de la acusada, desde hace menos de un mes y en este mismo tiempo se vio disminuido por las vacaciones de semana santa en la cual los peritos e investigadores no laboran.

Sumado a lo anterior, de acuerdo a las averiguaciones realizadas por el investigador privado y a los datos suministrados por la procesada existen dos testigos presenciales menores de edad, cercanos al lugar de los hechos los cuales deben ser entrevistados por parte de la bancada defensiva, pero teniendo en cuenta que para estos fines el numeral 12 del artículo 193 de la ley 1098 de 2006, exige que se hagan estas diligencias en presencia del defensor de familia y para poder coordinar estas entrevistas a nuestros testigos con su acompañamiento no es tan sencillo, pues se requiere tiempo, inclusive al respecto en el día de hoy se envió oficio vía correo electrónico, que se anexa, al Centro Zonal del Bienestar Familiar del Socorro, lugar en el cual se encuentran los defensores de familia de ese municipio, solicitando el acompañamiento para las entrevistas mencionadas, anexo igualmente la impresión del pantallazo de este e-mail.

Igualmente, tanto nuestro perito vial, como el investigador me han solicitado se les amplíe el término para llevar a cabo sus labores, por no haberlas culminado, lo que implicaría el aplazamiento de la mencionada diligencia, si usted estima conveniente esto.

Señor Juez, mi objetivo con la presente solicitud no es dilatar el proceso, sino que se lleve a cabo una defensa técnica de la mejor manera posible y llevando a cabo nuestra propia investigación, para lo cual usted entenderá se requiere de un tiempo prudencial, que en el caso del ente acusador se tomó más de tres años y medio en

*Recibido
12-04-2018
9:32 AM*

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
ABOGADO

*Calle 52 No. 52 – 54 Local 11 - Conjunto Residencial y Comercial Riviera Plaza –
Bucaramanga*

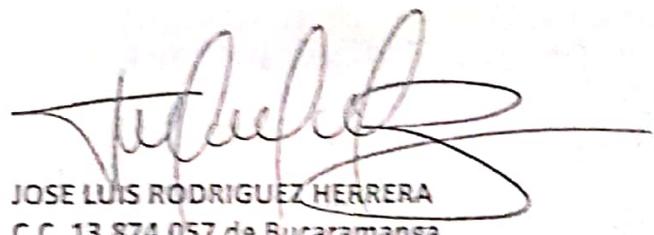
Teléfono: 3178636235 - Email: juristo@lherrera10@hotmail.com

la investigación, pues los hechos que nos ocupan acaecieron el día 14 de diciembre de 2013 y se realizó la audiencia de acusación el día 30 de agosto de 2017.

Anexos:

- Acreditación del investigador
- Oficio del investigador solicitando más tiempo para realizar labores
- Oficio del pento vial solicitud de ampliación de tiempo para realizar informe
- Oficio solicitando acompañamiento de la defensora de familia del socorro.
- Pantallazo del e-mail enviado a la ICBFE solicitando defensor de familia.

Del señor Juez, respetuosamente,



JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 13.874.057 de Bucaramanga
T. P. 165.130 del C.S.J.

ACREDITACION PERSONAL DEL INVESTIGADOR

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, Abogada en ejercicio, persona mayor de edad y vecino de esta Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.874.057 de Bucaramanga, y T.P N° 165.130 del C.S.J, de la manera más atenta y respetuosa me permito presentar al señor **LUIS MAURICIO QUINONES AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.672.693 de Bucaramanga como **INVESTIGADOR** testigo del equipo de defensa. Lo anterior sustentado en las facultades otorgadas a la defensa en la ley 906 / 2004 Art. 125 Numeral 9°, sistema penal acusatorio en áreas de garantizar el derecho de defensa consagrado en nuestra Constitución Nacional.

Por tal motivo le solicito al investigador testigo, realizar labores investigativas de campo, labores de vecindario, **entrevistas**, evidencias ilustrativas, y demás actividades investigativas tendientes a demostrar la teoría del caso de la procesada **DIANA MARCELA RIVERA PEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1030570367, Investigada por el presunto punible de **HOMICIDIO CULPOSO**, con radicado **6850060001462013-00151**, el cual está siendo adelantado por el H. Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de conocimiento del Socorro - Santander.

En aras de desarrollar y sustentar la teoría del caso para diseñar la estrategia de la defensa de la procesada, con el objeto de demostrar su inocencia ya sea a través de preclusión, archivo, absolución, o, en su defecto presentar pruebas conducentes y pertinentes para un eventual debate de juicio oral, se requiere adelantar actividades investigativas de campo para garantizar la actividad constitucional del derecho de defensa y debido proceso tipificado en el art° 29 de la constitución; para los mismos objetivos se autorizara al investigador para presentar derechos de petición a entidades públicas y privadas.

CON TODO RESPETO LE SOLICITO A TODAS LAS AUTORIDADES POLICIALES Y ADMINISTRATIVAS PRESTAR LA DEBIDA COLABORACION AL INVESTIGADOR DE LA DEFENSA, TODA VEZ QUE SON DERECHOS DE LOS PROCESADOS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCION NACIONAL, MEDIANTE SENTENCIA C- 186/2008 DE 27 DE FEBRERO DE 2008.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, dada en Bucaramanga a los 2 días del mes de abril de 2018.

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
CC. N° 13.874.057 de Bucaramanga
T.P N° 165.130 del C.S.J.
DEFENSOR

Acepto:



LUIS MAURICIO QUINONES AMAYA
C.C. N° 1.098.672.693 de Bucaramanga

Bucaramanga, 12 de abril de 2018.

Doctor
JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
Ciudad

REF: CUI: 685006000146201300151
RADICADO INTERNO: 687553104002-2017-00071-00
ACUSADA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ

Por medio del presente escrito me permito manifestar que desde el momento en que se me otorga la acreditación se han realizado varias labores de vecindario para poder obtener conocimiento de quienes serían los posibles testigos de los hechos.

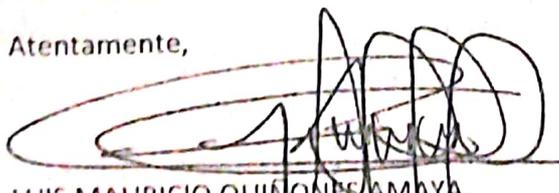
Labores desarrolladas:

1. Búsqueda selectiva de arraigo de testigos.
2. Realización de plan metodológico con la defensa
3. Pautas de entrevista a cada de uno los testigos
4. Álbum fotográfico del lugar de los hechos
5. Reconstrucción de los hechos

Por ende me permito manifestar que el tiempo otorgado es corto para todas la actividades que se van a desarrollar dentro del proceso y solicito se me pueda otorgar más tiempo para poder desarrollar dichas actividades con el protocolo necesario y el tiempo que se debe llevar a cabo para realizar cada actuación.

No siendo más el motivo de la presente no me queda mas que agradecer,

Atentamente,



LUIS MAURICIO QUINONES AMAYA
C.C. 1.098.672.693
INVESTIGADOR DE LA DEFENSA



Doctor
ABG. JOSE LUIS RODRÍGUEZ HERRERA
E. S. D.

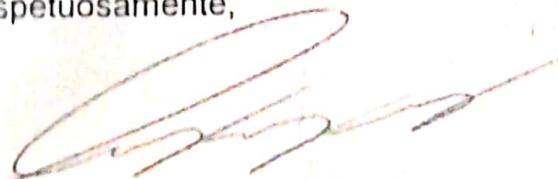
Ref. Solicitud ampliación término de entrega de la prueba pericial

Rad. 685006000146201300151
Acusada: DIANA MARCELA RIVERA PEÑA

Cordial saludo;

Respetuosamente me permito solicitar a la defensa, solicitar a la autoridad competente, se amplíe el término para presentar el dictamen pericial, teniendo en cuenta que las diligencias realizadas en los actos urgentes, como lo son las fotografías y en especial el croquis, no permiten dar claridad sobre su contenido, lo que exige un mayor esfuerzo en el análisis de la información; por otra parte se hace necesario el material fotográfico a color y en medio digital, que reposa en el almacén de evidencias de la fiscalía designada, ya que mediante el zoom digital y otras técnicas de fotografía, permiten realizar un mejor estudio de estos E.M.P, a la vez que brindar conceptos más aproximados a la certeza de lo ocurrido, ilustrando la evolución del movimiento dinámico, en un estudio más objetivo del material probatorio recaudado.

Respetuosamente,


LUIS FREDY DIAZ MARTINEZ
CC No.91.356.251 de Piedecuesta
Técnico profesional en seguridad vial
Perito en reconstrucción de siniestros viales

Seguridad & Certeza...

Calle 35 No. 12 - 31 Edificio Calle Real - Oficina 405 B - Bucaramanga - Colombia

☎ 313 760 0155 - 318 200 6614 - E-mail: vialyprocesal@gmail.com

www.vialyprocesal.co

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA

ABOGADO

*Calle 32 No. 32 - 84 Local 11 - Conjunto Residencial y Comercial Riviera Plaza -
Bucaramanga*

Teléfono: 3178636235 - Email: juarodriguezherrera20@hotmail.com

Bucaramanga, 13 de abril de 2018.

Doctora
FANNY MERCEDES SALAZAR
Defensora de familia
Centro Zonal
ICBF

Socorro - Santander

REF: CUI: 685006000146201300151
RADICADO INTERNO: 687553104002-2017-00071-00
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
ACUSADA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ

REF: Solicitud acompañamiento y presencia en entrevista.

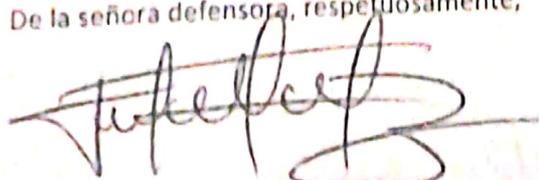
JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, vecino de Bucaramanga, actuando como defensor de la procesada de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitarle a usted de manera respetosa su presencia y acompañamiento en el desarrollo de entrevista con las menores de edad llamadas MARIA FERNANDA JIMENEZ MARTINEZ, identificada con TI. 1.005.483.895 y RUBI DANIELA MARTINEZ HERNANDEZ, identificada con la TI. 1.101.683.039, las cuales pueden ser ubicadas en el kilómetro 69 + 400 metros vía Puente Nacional – San Gil, sector matadero, vereda canoas en jurisdicción del municipio de Oiba – Santander, pues residen en una vivienda aledaña a las coordenadas mencionadas.

La entrevista se realizaría en el momento que usted estime conveniente y a que teniendo en cuenta lo reglado en el numeral 12 del artículo 193 del código de infancia y adolescencia, se requiere de su presencia en la mencionada diligencia.

Anexo:

-Copia del poder a mi favor, el original reposa en el Juzgado Segundo Penal del Circuito del socorro (s).

De la señora defensora, respetuosamente,



JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 13.874.057 de Bucaramanga
T. P. 165.130 del C.S.J.

11/4/2018

SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO A ENTREVISTA CON DEFESOR

56

Responder | Eliminar | Correo no deseado | ...

SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO A ENTREVISTA CON DEFESOR



jose luis rodriguez herrera

REX 5431000

fernando.benitez@chf.gov.co

Responder | ...

Elementos adjuntos:

solicitud defensoria.pdf

4 KB



Mostrar todo | Archivos adjuntos (4 MB) | descargar | Guardar en OneDrive | Personal

Buenas tardes,

adjunto les envío en formato PDF la solicitud de acompañamiento para una diligencia con menor de edad en jurisdicción de Oiba.



Agradezco la atención al presente y me suscribo de usted.

atentamente,

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
ABOGADO

SEÑORES

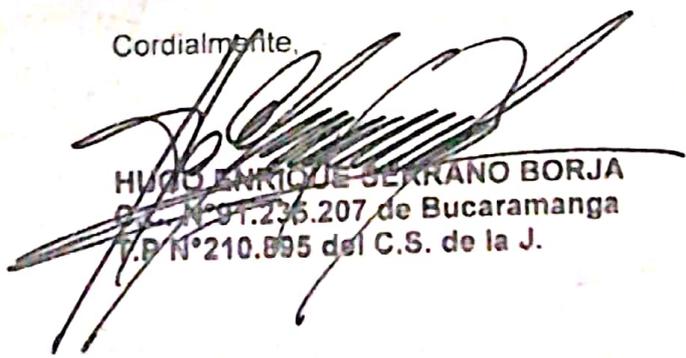
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO, SANTANDER

REF: SOLICITUD DE PRECLUSION POR INDEMINIZACION INTEGRAL
RAD: 687553104002-2017-00071-00
CUI: 6850060001462013-151
CONTRA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, mayor de edad identificado con la C.C. 91.235.207 de Bucaramanga, domiciliado y residenciado en Bucaramanga Santander, con tarjeta profesional 210.895 del C.S.J quien actúa como apoderado judicial de los señores YARITZE MILENA CARRILLO VILLABONA identificada con la C.C. 63.497.231 de Bga, DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO, identificado con la C.C. 1.234.339.718 de Floridablanca, GLADYS CECILIA VILLABONA DE CARRILLO, identificada con la C.C. 37.243.862 de Cúcuta y RUTH LENIS CARRILLO VILLABONA, identificada con la C.C. 1.098.649.830 de Bga, por medio del presente escrito libre de todo apremio, consiente, voluntaria y previa mente informado de las consecuencias manifiesto a usted que desisto o renuncio a continuar la acción penal iniciada dentro del proceso en referencia por cuanto HEMOS LLEGADO A UN ACUERDO TOTAL Y PLENO, conforme indemnización que me han cancelado en su integridad la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., por la totalidad de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante consolidado y futuro) e inmateriales (morales, daño en vida de relación, daño a la salud) y demás de toda índole sufridos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de diciembre de 2013 en el que se vio involucrado el vehículo de placas HBL293

En razón de lo anterior manifiesto expresamente que no tengo oposición alguna al levantamiento de las medidas cautelares personales o reales impuestas dentro del presente proceso, especialmente al levantamiento de las medidas de depósito provisional y/o entrega provisional que pesa sobre el vehículo de placa HBL293 y que por contrario coadyuvo desde ahora cualquier clase de solicitud. Igualmente, expreso que no tengo oposición alguna a la terminación del proceso penal o a la extinción de la acción penal ya sea por conciliación, o archivo de las diligencias penales, decisión de preclusión de la investigación o por aplicación de principio de oportunidad ya que me encuentro satisfecho con la indemnización realizada. Finalmente, manifiesto además que renunció al ejercicio del incidente de reparación integral que pueda presentarse dentro de este proceso.

Cordialmente,


HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA
C.C. N° 91.235.207 de Bucaramanga
T.P. N° 210.895 del C.S. de la J.

Recibido
Abril 13. 2018
9:13 am.
Sonia

SEÑORES

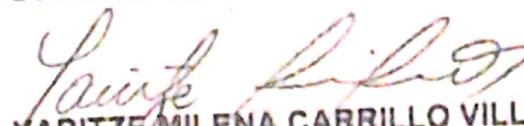
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO, SANTANDER

REF: SOLICITUD DE PRECLUSION POR INDEMINIZACION INTEGRAL
RAD: 687553104002-2017-00071-00
CUI: 6850060001462013-151
CONTRA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

YARITZE MILENA CARRILLO VILLABONA identificada con la C.C. 63.497.231 de Bucaramanga en mi calidad de victima directa por medio del presente escrito libre de todo apremio, consiente, voluntaria y previa mente informado de las consecuencias manifiesto a usted que desisto o renuncio a continuar la acción penal iniciada dentro del proceso en referencia por cuanto HEMOS LLEGADO A UN ACUERDO TOTAL Y PLENO , conforme indemnización que me han cancelado en su integridad la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., por la totalidad de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante consolidado y futuro) e inmateriales (morales, daño en vida de relación, daño a la salud) y demás de toda índole sufridos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de diciembre de 2013 en el que se vio involucrado el vehículo de placas HBL293, de igual forma Manifiesto que desisto de cualquier acción legal, contravencional, policiva, Autoridad de Transito, civil, administrativa y solicito a cualquier autoridad competente del país no iniciar acción legal penal o civil o de otra índole contra alguna persona como consecuencia de los perjuicios sufridos.

En razón de lo anterior manifiesto expresamente que no tengo oposición alguna al levantamiento de las medidas cautelares personales o reales impuestas dentro del presente proceso, especialmente al levantamiento de las medidas de depósito provisional y/o entrega provisional que pesa sobre el vehículo de placa HBL293 y que por contrario coadyuvo desde ahora cualquier clase de solicitud. Igualmente, expreso que no tengo oposición alguna a la terminación del proceso penal o a la extinción de la acción penal ya sea por conciliación, o archivo de las diligencias penales, decisión de preclusión de la investigación o por aplicación de principio de oportunidad ya que me encuentro satisfecho con la indemnización realizada. Finalmente, manifiesto además que renunció al ejercicio del incidente de reparación integral que pueda presentarse dentro de este proceso.

Cordialmente,


YARITZE MILENA CARRILLO VILLABONA
C.C. 63.497.231 de Bucaramanga

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO, SANTANDER

REF: SOLICITUD DE PRECLUSION POR INDEMINIZACION INTEGRAL
RAD: 687553104002-2017-00071-00
CUI: 6850060001462013-151
CONTRA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO. Identificado con la C.C. 1.234.339.718 de Floridablanca en mi calidad de victima directa por medio del presente escrito libre de todo apremio, consiente, voluntaria y previa mente informado de las consecuencias manifiesto a usted que desisto o renuncio a continuar la acción penal iniciada dentro del proceso en referencia por cuanto HEMOS LLEGADO A UN ACUERDO TOTAL Y PLENO , conforme indemnización que me han cancelado en su integridad la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., por la totalidad de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante consolidado y futuro) e inmateriales (morales, daño en vida de relación, daño a la salud) y demás de toda índole sufridos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de diciembre de 2013 en el que se vio involucrado el vehículo de placas HBL293, de igual forma Manifiesto que desisto de cualquier acción legal, contravencional, policiva, Autoridad de Transito, civil, administrativa y solicito a cualquier autoridad competente del país no iniciar acción legal penal o civil o de otra índole contra alguna persona como consecuencia de los perjuicios sufridos.

En razón de lo anterior manifiesto expresamente que no tengo oposición alguna al levantamiento de las medidas cautelares personales o reales impuestas dentro del presente proceso, especialmente al levantamiento de las medidas de depósito provisional y/o entrega provisional que pesa sobre el vehículo de placa HBL293 y que por contrario coadyuvo desde ahora cualquier clase de solicitud. Igualmente, expreso que no tengo oposición alguna a la terminación del proceso penal o a la extinción de la acción penal ya sea por conciliación, o archivo de las diligencias penales, decisión de preclusión de la investigación o por aplicación de principio de oportunidad ya que me encuentro satisfecho con la indemnización realizada. Finalmente, manifiesto además que renunció al ejercicio del incidente de reparación integral que pueda presentarse dentro de este proceso.

Cordialmente,


DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO
C.C. 1.234.339.718 de Floridablanca



SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO, SANTANDER

REF: SOLICITUD DE PRECLUSION POR INDEMINIZACION INTEGRAL
RAD: 687553104002-2017-00071-00
CUI: 6850060001462013-151
CONTRA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

GLADYS CECILIA VILLABONA de CARRILLO identificada con la C.C. 37.243.862 de Cúcuta en mi calidad de victima directa por medio del presente escrito libre de todo apremio, consiente, voluntaria y previa mente informado de las consecuencias manifiesto a usted que desisto o renuncio a continuar la acción penal iniciada dentro del proceso en referencia por cuanto HEMOS LLEGADO A UN ACUERDO TOTAL Y PLENO , conforme indemnización que me han cancelado en su integridad la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A., por la totalidad de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante consolidado y futuro) e inmateriales (morales, daño en vida de relación, daño a la salud) y demás de toda índole sufridos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de diciembre de 2013 en el que se vio involucrado el vehículo de placas HBL293, de igual forma Manifiesto que desisto de cualquier acción legal, contravencional, policiva, Autoridad de Transito, civil, administrativa y solicito a cualquier autoridad competente del país no iniciar acción legal penal o civil o de otra índole contra alguna persona como consecuencia de los perjuicios sufridos.

En razón de lo anterior manifiesto expresamente que no tengo oposición alguna al levantamiento de las medidas cautelares personales o reales impuestas dentro del presente proceso, especialmente al levantamiento de las medidas de depósito provisional y/o entrega provisional que pesa sobre el vehículo de placa HBL293 y que por contrario coadyuvo desde ahora cualquier clase de solicitud. Igualmente, expreso que no tengo oposición alguna a la terminación del proceso penal o a la extinción de la acción penal ya sea por conciliación, o archivo de las diligencias penales, decisión de preclusión de la investigación o por aplicación de principio de oportunidad ya que me encuentro satisfecho con la indemnización realizada. Finalmente, manifiesto además que renunció al ejercicio del incidente de reparación integral que pueda presentarse dentro de este proceso.

Cordialmente,

Glady Cecilia Villabona de Carrillo

GLADYS CECILIA VILLABONA de CARRILLO.
C.C. 37.243.862 de Cúcuta

SEÑORES

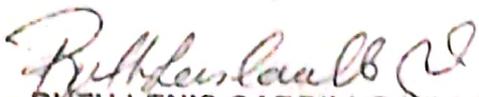
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO, SANTANDER

REF: SOLICITUD DE PRECLUSION POR INDEMINIZACION INTEGRAL
RAD: 687553104002-2017-00071-00
CUI: 6850060001462013-151
CONTRA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

RUTH LENIS CARRILLO VILLABONA identificada con la C.C. 1.098.649.830 de Bucaramanga con en mi calidad de victima directa por medio del presente escrito libre de todo apremio, consiente, voluntaria y previa mente informado de las consecuencias manifiesto a usted que desisto o renuncio a continuar la acción penal iniciada dentro del proceso en referencia por cuanto **HEMOS LLEGADO A UN ACUERDO TOTAL Y PLENO** , conforme indemnización que me han cancelado en su integridad la compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por la totalidad de los perjuicios materiales (daño emergente y lucro cesante consolidado y futuro) e inmateriales (morales, daño en vida de relación, daño a la salud) y demás de toda índole sufridos como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 13 de diciembre de 2013 en el que se vio involucrado el vehículo de placas HBL293, de igual forma Manifiesto que desisto de cualquier acción legal, contravencional, policiva, Autoridad de Transito, civil, administrativa y solicito a cualquier autoridad competente del país no iniciar acción legal penal o civil o de otra índole contra alguna persona como consecuencia de los perjuicios sufridos.

En razón de lo anterior manifiesto expresamente que no tengo oposición alguna al levantamiento de las medidas cautelares personales o reales impuestas dentro del presente proceso, especialmente al levantamiento de las medidas de depósito provisional y/o entrega provisional que pesa sobre el vehículo de placa HBL293 y que por contrario coadyuvo desde ahora cualquier clase de solicitud. Igualmente, expreso que no tengo oposición alguna a la terminación del proceso penal o a la extinción de la acción penal ya sea por conciliación, o archivo de las diligencias penales, decisión de preclusión de la investigación o por aplicación de principio de oportunidad ya que me encuentro satisfecho con la indemnización realizada. Finalmente, manifiesto además que renunció al ejercicio del incidente de reparación integral que pueda presentarse dentro de este proceso.

Cordialmente,


RUTH LENIS CARRILLO VILLABONA.
C.C. 1.098.649.830 de Bucaramanga

62

CONTRATO DE TRANSACCION EN R.C.E.
SINIESTRO 2229379
PLACA HBL293

Entre los suscritos a saber ALLIANZ SEGUROS S.A., en su calidad de Compañía de Seguros y quien en adelante se denominará LA ASEGURADORA y el abogado HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, mayor de edad identificado con la C.C 91.235.207 de Bucaramanga, domiciliado y residenciado en Bucaramanga Santander con tarjeta profesional 210.895 del C.S.J quien actúa como apoderado judicial de los señores YARITZE MILENA CARRILLO VILLABONA identificada con la C.C. 63.497.231 de Bucaramanga, DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO identificado con la C.C. 1.234.339.718 de Floridablanca, GLADYS CECILIA VILLABONA DE CARRILLO identificada con la C.C. 37.243.862 de Cúcuta y RUTH LENIS CARRILLO VILLABONA, identificada con la C.C. 1.098.649.830 de Bucaramanga, quienes en adelante se denominarán EL TERCERO, hemos celebrado el presente contrato de transacción que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERO. LA ASEGURADORA expidió una póliza número 21083078 de automóviles para asegurar el vehículo de placa HBL293, de propiedad de DIANA MARCELA RIVERA PEREZ y conducido por DIANA MARCELA RIVERA PEREZ, quien de ahora en adelante se le denominará EL ASEGURADO, CONDUCTOR y EL PROPIETARIO.

SEGUNDO. Que el día 14 de diciembre de 2013, ocurrió un accidente de tránsito en el cual se encuentra involucrado el vehículo de placas HBL293 de propiedad de DIANA MARCELA RIVERA PEREZ conducido por la misma propietaria, quien de ahora en adelante se denominará EL CONDUCTOR y tuvo como consecuencia el fallecimiento de la menor de edad NIKOLLE YURLEY GOMEZ CARRILLO.

TERCERO. EL TOMADOR, EL BENEFICIARIO, EL ASEGURADO, EL PROPIETARIO, EL CONDUCTOR y LA ASEGURADORA consideran que no deben tales perjuicios, por no existir responsabilidad del conductor; sin embargo, dadas las circunstancias del hecho, convienen en esta transacción para precaver un litigio eventual o para terminar extrajudicialmente uno pendiente.

CUARTO. Que en virtud de la póliza de automóviles número 21083078 con cargo al amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, hemos llegado a un acuerdo económico total y definitivo por concepto de indemnización de todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, (daño emergente y lucro cesante consolidado y futuro) e inmateriales (morales, fisiológicos, daño a la vida de relación, daño a la salud) y demás de toda índole ocasionados con el accidente antes mencionado, por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)**, conforme al contrato de seguro, sin que dicho pago implique admisión de responsabilidad alguna, suma que se pagará de la siguiente forma:

- LA ASEGURADORA pagará **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)**, valor que EL TERCERO recibirá dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la entrega a LA ASEGURADORA de este documento firmado y autenticado por EL TERCERO
- Así mismo, el dinero anteriormente mencionado se cancelará así: la suma de **154.000.000 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE** pagados a través de cheque girado a nombre de YARITZE MILENA CARRILLO VILLABONA identificada con la C.C. 63.497.231 de Bucaramanga quien se encuentra autorizada por los señores DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO, identificado con la C.C. 1.234.339.718 de Floridablanca, GLADYS CECILIA VILLABONA DE CARRILLO identificada con la C.C. 37.243.862 de Cúcuta y RUTH LENIS CARRILLO VILLABONA, identificada con la C.C. 1.098.649.830 de Bucaramanga a

recibir la suma señalada como indemnización integral a las víctimas y la suma de 66.000.000 SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de Bancolombia número 60231811864 que se encuentra a nombre de HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, mayor de edad identificado con la C.C 91.235.207, por concepto de honorarios profesionales por la representación de las víctimas en la presente causa.

63

Es responsabilidad exclusiva del tercero sobre la información consignada en el formato de pago y que en caso que los datos suministrados estén errados o incompletos, la compañía se exonera de toda responsabilidad por el incumplimiento del pago de la transacción dentro del término establecido.

QUINTO. En consecuencia, de lo anterior EL TERCERO declara a EL TOMADOR, EL BENEFICIARIO, EL ASEGURADO, EL PROPIETARIO, EL CONDUCTOR y a LA ASEGURADORA a PAZ Y SALVO y libre de toda posterior reclamación en lo que hace referencia a los hechos materia del accidente y desiste de toda acción penal, civil y de cualquier otra índole en contra de EL TOMADOR, EL BENEFICIARIO, EL ASEGURADO, EL PROPIETARIO, EL CONDUCTOR y a LA ASEGURADORA, por los hechos enunciados en el numeral segundo.

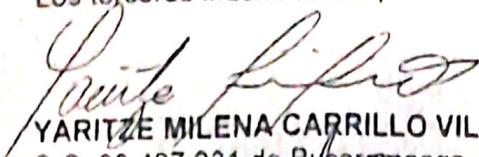
PARAGRAFO. EL TERCERO se compromete a realizar todos los trámites tendientes a presentar el desistimiento del proceso penal que se adelanta en la el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO RAD: 687553104002-2017-00071-00, CUI: 6850060001462013-151 CONTRA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ.

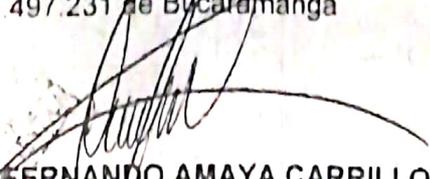
SEXTO. EL TERCERO manifiesta que no existe persona con igual o mejor derecho para recibir el pago de la presente indemnización frente a las lesiones recibidas, perjuicios materiales ocasionados y que en caso de existir alguna, se compromete personalmente a rembolsar a dicha(s) persona(s) cualquier suma que le sea exigida en la proporción de ley, exonerando de cualquier responsabilidad a EL TOMADOR, EL BENEFICIARIO, EL ASEGURADO, EL PROPIETARIO, EL CONDUCTOR Y LA ASEGURADORA y renuncia expresamente a presentar cualquier reclamación extrajudicial o judicial que por cualquier concepto exista o llegare a existir como consecuencia de los hechos objeto de esta transacción.

SEPTIMO. Esta transacción produce desde hoy efecto de cosa juzgada, y en el evento en que EL TERCERO proceda judicialmente a reclamar los perjuicios transados pagará a título de cláusula penal el doble de la suma recibida, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a EL TOMADOR, EL BENEFICIARIO, EL ASEGURADO, EL PROPIETARIO, EL CONDUCTOR y a LA ASEGURADORA.

El presente documento se firma en Bucaramanga Santander el 02 de abril de 2018

Los terceros indemnizados,


YARITZE MILENA CARRILLO VILLABONA
C.C 63.497.231 de Bucaramanga


DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO
C.C. 1.234.339.718 de Floridablanca

Gladys Cecilia Villabona de Carrillo

GLADYS CECILIA VILLABONA de CARRILLO.
C.C. 37.243.862 de Cúcuta

Ruth Lenis Carrillo Villabona

RUTH LENIS CARRILLO VILLABONA.
C.C. 1.098.649.830 de Bucaramanga

Hugo Enrique Serrano Borja

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA
C.C. N°91.235.207 de Bucaramanga
T.P N°210.895 del C.S. de la J.

LA ASEGURADORA,

ALLIANZ SEGUROS S.A.



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2018-04-09 13:40:16

590-90e447b2

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARRILLO VILLABONA YARITZE MILENA, Identificado con C.C. 63497231

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 295a1



x *Yaritze Milena Carrillo Villabona*
Firma compareciente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1234339718 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



1ncabpj03qu6
10/04/2018 - 16:27:07:883



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACION y que contiene la siguiente información PLACAS HBL 293.

[Handwritten signature]



JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
Notario cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ncabpj03qu6



DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarta del Circulo
de Bucaramanga compareció

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA



CC 9 1 2 3 5 2 0 7



1 P

Identificado conforme aparece abajo de su
nombre y manifiesto, que la firma que aparece
en el presente documento es la suya y
que el contenido del mismo es cierto.

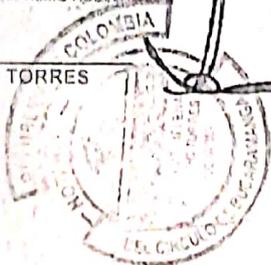
En constancia se firma en Bucaramanga, el
11/04/2018 a las 12:33:55 PM.



IMPRIMIO HUUELLA

[Handwritten signature of Hugo Enrique Serrano Borja]

LUZ HELENA CAICEDO TORRES
Notaria Cuarta



DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarta del Circulo
de Bucaramanga compareció

RUTH LENIS CARRILLO VILLABONA



CC 1 0 9 8 6 4 7 8 3 0



1 P

Identificado conforme aparece abajo de su
nombre y manifiesto, que la firma que aparece
en el presente documento es la suya y
que el contenido del mismo es cierto.

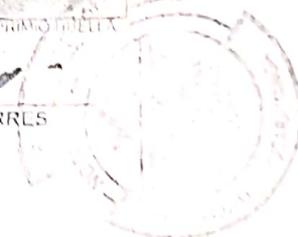
En constancia se firma en Bucaramanga, el
11/04/2018 a las 12:33:55 PM.



IMPRIMIO HUUELLA

[Handwritten signature of Ruth Lenis Carrillo Villabona]

LUZ HELENA CAICEDO TORRES
Notaria Cuarta



DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita Notaria Cuarta del Circulo
de Bucaramanga compareció

GLADYS CECILIA VILLABONA DE
CARRILLO



CC 5 7 7 6 3 8 6 2



1 P

Identificado conforme aparece abajo de su
nombre y manifiesto, que la firma que aparece
en el presente documento es la suya y
que el contenido del mismo es cierto.

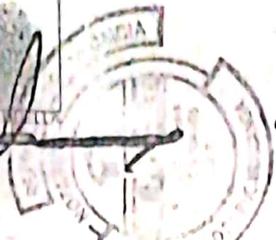
En constancia se firma en Bucaramanga, el
11/04/2018 a las 12:33:55 PM.



[Handwritten signature of Gladys Cecilia Villabona de Carrillo]

El compareciente

LUZ HELENA CAICEDO TORRES
Notaria Cuarta



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2018-04-09 13:40:14

590-f8dfc5bb

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARRILLO VILLABONA YARITZE MILENA, Identificado con C.C. 63497231

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingresa a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 295a0



x *Yaritze Milena Carrillo Villabona*

 Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
 NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Yaritze

AL DESPACHO del señor Juez informando que en memorial precedente el Dr. José Luis Rodríguez Herrera, solicita el aplazamiento de la audiencia de preparatoria fijada por el despacho el 29 de mayo del hogano dentro de las diligencia seguida contra de DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO", en razón a que se tiene programada audiencia de Juicio Oral para la misma fecha y hora en el Juzgado Primero Pena del Circuito Con Funciones de Control de Garantías en la Ciudad de Bucaramanga CUI: 685006000146201300151 SIN -PRESO.

Socorro, ocho (8) mayo de 2018

MARTHA ISABEL CORREDOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
TEL. 7272870- FAX: 7272492

Socorro, ocho (8) de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

En vista del informe secretarial precedente, se señala el día viernes dieciocho (18) de mayo de 2018, a las dos de la tarde (2:00p.m.), como fecha para llevar acabo Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO". CUI: 685006000146201300151

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO CORTES PONCE

La Secretaria,

MARTHA ISABEL CORREDOR

CONSTANCIA: a fin de notificar la fecha y hora para la audiencia Preparatoria realizarse el próximo 18 de mayo, dentro del proceso seguido en contra de Diana Marcela Rivera Pérez a quien se citó con llamada al 3017912991, se hizo mediante citaciones 250 y 251 a los doctores Doris Castro y Jhosman Uriel Díaz. Al Apoderado de la víctima con llamada al 3112088304 y a la señora Yaritza, madre de la menor con llamada al 3165237281 a quien se le dejó razón con la señora Jazmín y al Dr. José Luis Rodríguez, con llamada al 3178636235.

Socorro mayo 9 de 2018.

SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS
UNIDAD SECCIONAL DE FISCALÍAS
FISCALÍA CUARTA

Socorro, S, 16 de mayo de 2018

Doctor
ROBERTO CORTEZ PONCE
JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
Socorro.

REF: Su oficio de fecha 8 de mayo de 2018, por medio del cual se señala fecha para audiencia preparatoria dentro de la causa CUI : 6850060001462013-00151, para el día 18 de mayo de 2018 a las 2pm. Acusada: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitarle se señale nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de la referencia, en razón a que con antelación me fue otorgado por parte de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bucaramanga, permiso por el día 18 de mayo de 2018, por haber laborado el día domingo 29 de abril de 2018, en turno de disponibilidad.

Agradezco su atención,

Atento saludo,

Doris Castro Neira

DORIS CASTRO NEIRA
Fiscal Cuarto Seccional
Socorro, Santander.

*Recibido en
16-05-2018
CUI 2 P-7*

21

AL DESPACHO del señor Juez Interinamente que en memorial precedente el Dr. José Luis Rodríguez Herrera, solicita el aplazamiento de la audiencia de preparatoria fijada por el despacho el 13 de abril del año dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO", en razón a que el investigador ha solicitado se amplíe el término para investigar sobre otros testigos que estuvieron en el lugar de los hechos acaecidos CUI: 685006000146201300151 SIN - PREJO.

Socorro, diecisiete (17) abril de 2018


MARTHA ISABEL CORREDOR
Secretaría



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
TEL. 7272870- FAX: 7272492

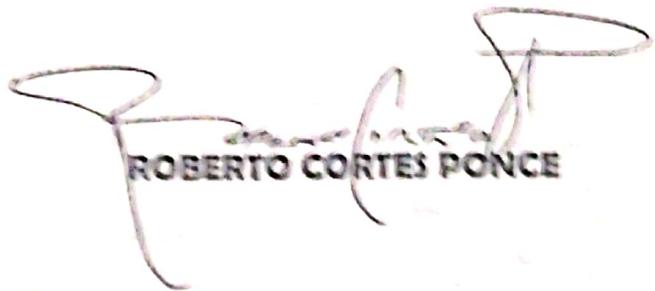
Socorro, diecisiete (17) de abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

República de Colombia

En vista del informe secretarial precedente, se señala el día martes (29) de mayo de 2018, a las diez y treinta de la mañana (10:30a.m.), como fecha para llevar acabo Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO". CUI: 685006000146201300151

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


ROBERTO CORTES PONCE

La Secretaria,


MARTHA ISABEL CORREDOR

CONSTANCIA: mediante citaciones Nos 211, 212 dirigidos a los doctores Doris Castro, Jhosman Uriel Díaz Murcia, se les requirió para que se hicieran presentes a la audiencia de Preparatoria, para el próximo 29 de mayo, dentro del proceso seguido en contra de Diana Marcela Rivera Pérez a quien se citó con llamada al 3017912991. Al Apoderado de la víctima con llamada al 3112088304 y a la víctima con llamada al 3165237281 y al señor Defensor se citó con llamada al 3178636235.

Socorro mayo 25 de 2018

SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
ABOGADO

Calles 32 No. 32 - 64 Local II - Conjunto Residencial y Comercial Riviera Plaza -
Bucaramanga
Teléfono: 3178636235 - Email: jurisrodriherrera20@hotmail.com

Bucaramanga, 7 de mayo de 2018.

Señor
JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Socorro - Santander

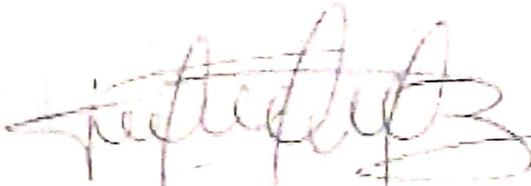
REF: CUI: 685006000146201300151
RADICADO INTERNO: 687553104002-2017-00071-00
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
ACUSADA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ

REF: Aplazamiento de Audiencia Preparatoria.

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, vecino de Bucaramanga, actuando como defensor de la procesada de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al H. señor Juez el aplazamiento de la audiencia PREPARATORIA fijada por su despacho para el día 29 de mayo de 2018 a las 10:30 am, teniendo en cuenta que el suscrito tiene otra diligencia judicial (continuación de juicio oral) el mismo día a las 10 am, en el juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, la cual había sido fijada desde el día 7 de marzo de 2018.

Para corroborar lo anterior le anexo copia del acta de audiencia en la cual se fija la fecha para la continuación del juicio oral el mismo día que su despacho fijó la audiencia preparatoria dentro del expediente de la referencia.

Del señor Juez, respetuosamente,



JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 13.874.057 de Bucaramanga
T. P. 165.130 del C.S.J.

Recibido
07-05-2018
2:58 PM



Rama Judicial Del Poder Público
Consejo Superior De La Judicatura
Juzgados De Bucaramanga, Pertenecientes Al Sistema Penal Acusatorio

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO

*** AUDIENCIA DE CONTINUACION DE JUICIO ORAL ***

LUGAR	PALACIO DE JUSTICIA - SALA 12 C
FECHA	MARZO 02 DE 2018
RADICACIÓN	68001-6000-160-2007-02248
DELITO	PECULADO POR APROPIACION
SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES	
JUEZ	MERCEDES RUEDA NIÑO
FISCAL	NAVIRE FLOREZ WILLAMIZAR
VICTIMA	REPRESENTANTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-MAIJA GUADALUPE SUAREZ ALI EI
M. PUBLICO	ZORAIDA PEDRAZA PORRAS
DEFENSOR	JOSÉ LUIS RODRIGUEZ HERRERA
IMPUTADO	CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ
TIEMPO	HORA INICIO: 10:36 AM HORA FINALIZACIÓN: 12:01 PM

DESARROLLO

SE VERIFICA LA ASISTENCIA DE LAS PARTES, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LA FISCALIA, LA VICTIMA MARIA GUADALUPE SUAREZ ALI EI Y EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, LA DEFENSA Y EL ACUSADO.

EL DESPACHO DEJA CONSTANCIA QUE USABA UN PODER DE CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ AL DOCTOR JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA IDENTIFICADO CON C.C. 13.874.057 CON T.P. 165130, PARA QUE ACTUE COMO SU DEFENSOR DENTRO DEL PROCESO. POR LO TANTO EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR COMO DEFENSOR DE CONFIANZA.

EL DESPACHO DEJA CONSTANCIA QUE EL AUDIO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN LA CUAL DECLARÓ EL DOCTOR EVARISTO GOMEZ PRESENTA FALLAS QUE NO PERMITE ESCUCHAR EL AUDIO, POR LO TANTO NO SE CUENTA CON ESE AUDIO, NO OBSTANTE, EL DESPACHO CUENTA CON APUNTES REALIZADOS ESE DIA PARA PROCEDER A REALIZAR LA RECONSTRUCCION DEL TESTIMONIO JUNTO A LOS SUJETOS PROCESALES.

A CONTINUACION EL DESPACHO PROCEDE A REALIZAR LA RECONSTRUCCION DEL TESTIMONIO DEL DOCTOR EVARISTO GOMEZ.

SE CONTINUA CON LA PRACTICA DE PREGUNTAS TESTIMONIALES DE LA DEFENSA

1. HERNANDO HERNANDEZ CASTILLO IDENTIFICADO CON C.C. 5.670.600 DE LEBIJAL SE LE PREGUNTA AL TESTIGO SI TIENE ALGÓN PARENTESCO CON EL ACUSADO, A LO QUE MANIFIESTA QUE NO. SE LE PONE DE PRESENTE A LA TESTIGO QUE LA DECLARACIÓN QUE VA A RENDIR SE HACE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA DEFENSA PARA INTERROGAR A LA TESTIGO.
SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA FISCALIA PARA EL CONTRAINTERROGATORIO.
SE LE CORRE TRASLADO A LA DEFENSA PARA EL REDIRECTO.
SE LE CONCEDE LA PALABRA A LA FISCALIA PARA EL CONTRAREDIRECTO NO HACE USO.
SE LE CORRE TRASLADO A LA SEÑORA PROCURADORA, QUIEN REALIZA PREGUNTAS.
SE DA POR TERMINADA LA DECLARACION.

SE LE PREGUNTA AL SEÑOR DEFENSOR SI SE UTILIZÓN PRESENTES LOS TESTIGOS, QUIEN MANIFIESTA QUE NO.

POR TANTO SE SUSPENDE LA AUDIENCIA Y, SE FIJA FECHA PARA CONTINUAR CON EL JUICIO ORAL EL

• DIA 29 DE MAYO A LAS 10:00 AM.

QUEDANDO NOTIFICADOS EN ESTRADOS LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES PRESENTES.

MERCEDES RUEDA NIÑO
JUEZ

AL DESPACHO del señor Juez informando que en memorial precedente el abogado defensor, solicita el aplazamiento de la audiencia de preparatoria fijada por el despacho el 29 de mayo del hogano dentro de las diligencia seguida contra de DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de 'HOMICIDIO CULPOSO', en razón a que esa misma fecha y hora le fue programado con antelación audiencia de juicio oral en el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga anexa copia de la diligencia CUI: 685006000146201300151 SIN -PRESO.

Socorro, veintiocho (28) mayo de 2018

MARTHA ISABEL CORREDOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
TEL. 7272870- FAX: 7272492

Socorro, veintiocho (28) de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

En vista del informe secretarial precedente, se señala el día **jueves catorce (14) de JUNIO de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30p.m.)**, como fecha para llevar acabo Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO". CUI: 685006000146201300151

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO CORTES PONCE

La Secretaria,

MARTHA ISABEL CORREDOR

CONSTANCIA: mediante citación No. 284 y 285 entregadas al Procurador y al Fiscal, se les requirió para que se hicieran presentes a la audiencia Preparatoria programada para el próximo 14 de junio, dentro del proceso contra de Diana Marcela Rivera Pérez a quien se citó con llamada al 3017912991. Al Defensor con llamada al 3178636235 al apoderado de la Victima y a la Victima se citaron con llamada a los numerales 3112088304 y al 3165237281

Socorro Junio 5 de 2018

SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

Responder | Eliminar | Correo no descargado

SOLICITUD SUSPENSIÓN AUDIENCIA PREPARATORIA

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA <hserrano905@gmail.com>

Ayer, 5:38 p.m.

Usted

partida de entrada

Señor

JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

E. S. M.

Respetado Doctor.

Reciba cordial saludo, de la manera mas respetuosa solicito a Su Señoría la suspensión de la audiencia preparatoria programada para el día hoy por Ud.

La petición obedece a que debo aportar elemento de pruebas a fin de solicitar la preclusión de la investigación, dado que las victimas fueron indemnizadas integralmente por la compañía de seguros ALLIANZ S.A.

La prueba pendiente de aportar es la denuncia por inasistencia alimentaria contra el progenitor de la menor fallecida.

lo anterior consecuencia del accidente de tránsito ocurrido en la vía Puente Nacional – San Gil, Km. 69 + 490 mts, el día catorce (14) de diciembre del año 2013, en el cual resultó muerta la menor quien en vida respondía al nombre de **NIKOLLE YURLEY GOMEZ CARRILLO (q.e.p.d.)**, como consecuencia de los hechos ocurridos el 14 de diciembre de 2013 y atribuibles a la Señora **DIANA MARCELA RIVERA PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.030.570.367 conductora del vehículo de placas **HLB-293**.

Agradezco Su amable colaboración a mi respetuosa solicitud,

Su Servidor,

HUGO E. SERRANO BORJA

T.P. N°210.895 C. S. de la J.

Abogado - Especialista en Derecho Penal y en Derecho Comercial

Handwritten notes: "Acabado 14-12-2013", "15", "175"

CONSTANCIA: A fin de obtener el No. telefónico para poder comunicarme con el doctor Edwin Arturo Carrillo y el señor Ernesto Gómez Barros (Defensor y padre de la occisa), llamé al 3112088304 y al 3165237281 al Dr. Hugo Serrano Gómez y a la señora Yaritza (Apoderado y víctima), pero ha sido imposible la comunicación. Igualmente fui a la fiscalía, pero la doctora Doris me informó que ella no tenía ningún número, que le preguntara al doctor Hugo Serrano.

Socorro Junio 15 de 2018.


SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

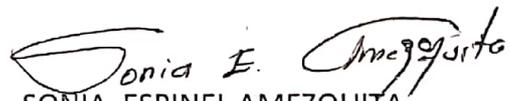
CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día de hoy hablé con el Dr. Hugo Enrique Serrano para solicitarle el No. telefónico del Dr. Edwin Arturo Carrillo y del señor Ernesto Gómez Barros, quien manifestó que no lo tenía, pero que él tenía que hablar con ellos para manifestarlo en la próxima Audiencia, que él llamaba al Juzgado para comunicarnos qué había pasado. Así mismo se llamó con el mismo fin a Yartiza Carrillo, al 3165237281 y contestó la señora Yazmin que no se encontraba, pero que ella le daba la razón.

Socoro Junio 21 de 2018.


SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

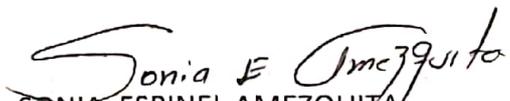
CONSTACIA: En la fecha Se llamó al Dr. Hugo Enrique Serrano para preguntarle si había obtenido comunicación con el papá de la niña o con su Apoderado en el proceso contra Diana Marcela Rivera y contestó que el Dr. Edwin A. Carrillo le había manifestado que iba a mirar si tenía tiempo de enviar la renuncia al poder que le habían otorgado y al preguntarle por el número telefónico, me dijo que en el momento no lo tenía pero que llamaba más tarde al Juzgado para dejar el número. Así mismo llame a la señora Yaritza y contestó Yazmin que no estaba y que llamara mañana que me tenía alguna razón.

Socorro Julio 9 de 2018.


SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

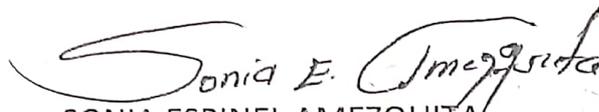
CONSTANCIA: el día de hoy llamé a la señora Yaritza y contestó Yazmin, quien dijo que Yaritza estaba incapacitada y que no sabía cuándo se pudiera comunicar con ella y que tampoco tenía un número telefónico.

Socorro Julio 10 de 2018.


SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

CONSTANCIA: En la fecha se llamó al Dr. Edwin Arturo Carrillo, Apoderado del señor Ernesto Gómez, al abonado telefónico No. 3004886850 y se le notificó la fecha de la audiencia programada para el próximo 18 de julio dentro del proceso seguido contra Diana Marcela Rivera Pérez.

Socorro julio 12 de 2018


SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

AL DESPACHO del señor Juez Informando que en memorial precedente el representante de víctimas solicita la suspensión de la audiencia de preparatoria fijada por el despacho el 14 de junio del hogano dentro de las diligencia seguida contra de **DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ** por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO", en razón a que debe aportar elementos de prueba a fin de solicitar la preclusión de la investigación dado que las víctimas fueron indemnizadas integralmente por la compañía de Seguro Allianz S.A. CUI: 685006000146201300151 SIN -PRESO.

Socorro, catorce (14) junio de 2018

MARTHA ISABEL CORREDOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
TEL. 7272870- FAX: 7272492

Socorro, Catorce (14) de junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

En vista del informe secretarial precedente, se señala el día **miércoles dieciocho (18) de JULIO de 2018, a las dos y treinta de la tarde (2:30p.m.), como fecha para llevar acabo Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO". CUI: 685006000146201300151**

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO CORTÉS PONCE

La Secretaria,

MARTHA ISABEL CORREDOR

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
SOCORRO-SANTANDER**

ACTA DE LA AUDIENCIA PREPARATORIA DEL JUICIO ORAL

CUI: 685006000146201300151
Radicado Interno: 687553104002-2017-00071-00
Acusada: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
Delito: "HOMICIDIO CULPOSO"
Fecha: 18 de julio de 2018
Hora de inicio: 3: 10 p. m.
Hora de finalización: 3: 50 p. m.

I.- INTERVINIENTES:

Fiscal 4º Seccional: DORIS CASTRO NEIRA
Apoderado de Víctimas: MARÍA DELFINA PICO MORENO
Apoderado de Víctimas: EDWIN ARTURO CARRILLO VILLABONA
Defensor: JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA

II.- ACTUACION:

Una vez instalada la Audiencia Pública, en el acto de identificación de los intervinientes se le reconoció personería jurídica a la Dra. María Delfina Pico Moreno, para actuar como apoderada de víctimas sustituta de los señores Yaritze Milena Carrillo Villabona, Diego Fernando Amaya Carrillo, Cecilia Villabona de Carrillo y Rut Lenis Carrillo Villabona. Igualmente se le reconoció personería jurídica al Dr. Edwin Arturo Carrillo Villalba, para actuar como apoderado de víctimas en representación del señor Ernesto Gómez Barrios. Seguidamente el señor Juez le preguntó a la defensa si el descubrimiento probatorio que hiciera la Fiscalía en la Audiencia de Formulación de Acusación se cumplió a cabalidad, ante lo cual manifestó que sí. A continuación solicitó a la defensa descubrir los elementos materiales probatorios y evidencia física que va a hacer valer en el Juicio Oral, quien manifestó que es su intención solicitar la preclusión de la investigación penal, pero como tiene entendido que se ha hecho presente a la actuación otra parte como víctima, considera que no puede proceder a sustentar la solicitud de preclusión. Ante lo manifestado se le concedió el uso de la palabra al apoderado de víctimas Carrillo Villabona, quien solicitó la suspensión de la vista pública, con el fin de realizar las gestiones necesarias con la aseguradora para obtener una indemnización para su representado. En virtud de lo deprecado, el señor Juez decretó la suspensión de la audiencia y para su continuación expresó que se fijará fecha una vez el apoderado de víctimas realice las diligencias pertinentes e informe al Juzgado el trámite de las mismas. No siendo otro el objeto de la audiencia se dio por terminada siendo las 3: 50 p.m., no sin antes dejar constancia que se respetaron por parte del Juzgado los derechos y garantías constitucionales y legales de los intervinientes.


CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA PAEZ
Secretario Ad-Hoc

Señor

JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CTO DEL SOCORRO

E. S. D.

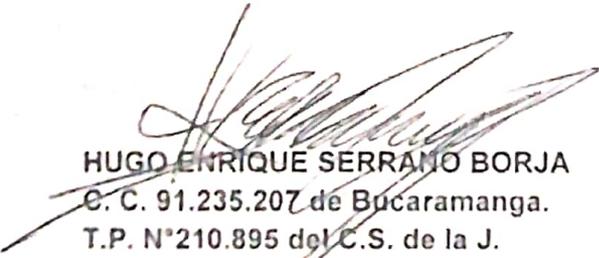
RAD: 68500-6000-146-2013-00151

Ref.: Sustitución Poder.

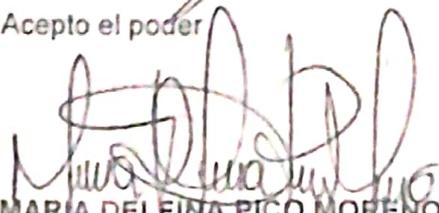
Acusada: Diana Marcela Rivera Pérez

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.235.207 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional N°210.895 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de VICTIMAS señores YARITZE MILENA CARRILLO VILLABONA identificada con la C.C. 63.497.231 de Bucaramanga, (mamá) DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO identificado con la C.C. 1.234.339.718 de Floridablanca, (hermano) GLADYS CECILIA VILLABONA DE CARRILLO identificada con la C.C. 37.243.862 de Cúcuta (abuela) y RUTH LENIS CARRILLO VILLABONA, identificada con la C.C. 1.098.649.830 de Bucaramanga, (tía) quienes me otorgaron poder amplio y suficiente para representarlos en la presente causa dentro del proceso de la referencia conocido por su despacho por el punible de LESIONES PERSONALES CULPOSAS A.T., causadas al señor DIEGO FERNANDO AMAYA CARRILLO, identificado con la C.C. 1.234.339.718 de Floridablanca, y por el HOMICIDIO CULPOSO A. T., siendo víctima la menor NIKOLLE YURLEY GOMEZ CARRILLO (q.e.p.d.), me permito sustituir el presente poder a mi otorgado con amplias e idénticas facultades a mi conferidas a la Dra. MARIA DELFINA PICO MORENO quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.095.510.733 expedida en Guadalupe (Stder), y tarjeta profesional número 241.098 otorgada por el C.S. de la J., quien está investida y facultado con las mismas calidades a mi conferidas.

Respetuosamente,


HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA
C. C. 91.235.207 de Bucaramanga.
T.P. N°210.895 del C.S. de la J.

Acepto el poder


MARIA DELFINA PICO MORENO
C.C. N°1.095.510.733 de Guadalupe (Stder)
T.P. N°241.098 del C.S. de la J.



CARRILLO & MANTILLA
ABOGADOS



Señor
JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO SOCORRO (STDR) y/o FISCAL
E.S.D.

CUI: 685006000146201300151
Radicado Interno: 68755 3104002 2017 00071 00
Delito: Homicidio Culposo (Accidente de tránsito)

ERNESTO GÓMEZ BARRIOS, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.486.799, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito ratifico y extiendo el poder especial amplio y suficiente otorgado en el año dos mil trece (2013) al abogado **EDWIN ARTURO CARRILLO VILLABONA**, domiciliado en el municipio de Girón (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.491.510 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 168.423 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi Nombre y Representación asuma y ejerza mi defensa como Representante de la Víclima dentro del referido proceso, en todas las instancias, facultándolo para que inicie, tramite y lleve hasta su culminación las solicitudes, reclamaciones, procesos, acuerdos y toda actuación requerida a obtener el cabal resarcimiento de todos los daños materiales y morales causados, bien sea ante la compañía aseguradora o ante el despacho judicial que tramite el proceso, en lo referente al accidente de tránsito ocurrido el día catorce (14) de Diciembre del año dos mil trece (2013), en el cual falleció mi hija **NIKOLLE YURLEY GÓMEZ CARRILLO**, menor de edad, quien en vida se identificaba con la tarjeta de identidad N°1.005.106.314 de Bucaramanga.

Faculto expresamente a mi apoderado para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, reformar, acumular, allanarse, postular, disponer de derechos litigiosos, renunciar a este poder, y todas aquellas que sean necesarias para el buen y fiel cumplimiento de su gestión en defensa de mis intereses, conforme las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos señalados.

Atentamente,

ERNESTO GÓMEZ BARRIOS
C.C. 91.486.799 expedida en Bucaramanga

Acepto el poder,

EDWIN ARTURO CARRILLO VILLABONA
C.C. No. 91.491.510 de Bucaramanga
T.P. No. 168.423 del C.S. de la J.
Teléfono móvil: 3004886850
Correo electrónico edwincarrillovillabona@gmail.com

Notaría 7ª
NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a SR JUEZ fue presentado por

GOMEZ BARRIOS ERNESTO
Identificado con C.C. 91486799

Y declaro que la firma y huella que aparece en el presente documento son tuyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá, D.C., 2018-07-09 09:06:26

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariainlinea.com
Documento: 2nbz9

JOSE VIRIO CIFUENTES
NOTARIO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO
Abogado Esp. Derecho Penal
Cra 14 No 13-41 Ofi 205 Felipe Plaza
3155792565-3152069452
Socorro Sder

PAZ Y SALVO
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
CUI: 687558000146201300151
DIANA MARCELA RIVERA PEREZ

SEÑORES

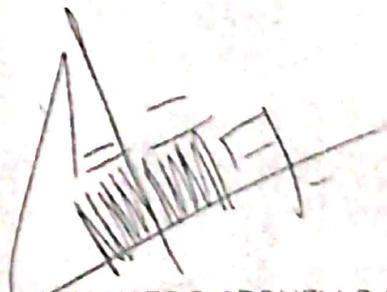
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO, SANTANDER

REF: PAZ Y SALVO
RAD: 687553104002-2017-00071-00
CUI: 6850060001462013-151
CONTRA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO

CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO, identificado como aparece en mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de confianza de la señora DIANA MARCELA RIVERA PEREZ dentro del diligenciamiento referido por medio del presente escrito, atenta y respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de poner en conocimiento que dentro del proceso de la referencia la señora RIVERA PEREZ se encuentran a paz y salvo con el suscrito por toda concepto.

Sin más particulares.

ATENTAMENTE.



CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO
CC. 1.101.690.774 Expedida en Socorro.
TP. 250.637 del C.S.J.

CafuFad.
26/07/2018.

^ Carpetas

- Bandeja de en 102
- Correo no deseado
- Borradores 217
- Elementos enviados 1
- Elementos eliminados 1
- Archivo
- Historial de conversaciones

Re: Radicado: 687553104002-2017-00071-00 - CUI: 6850060001462013-151



Edwin Carrillo Villabona <edwincarrillovillabona@gmail.com>

Hoy, 4:21 p.m.
Usted v

Buen día,

Me permito informar que dado que la compañía de seguros ALLIANZ no dio respuesta a la solicitud que les envié en agosto 02 del presente Tutela en procura de la respuesta, dando como resultado de la mencionada acción que me escribieran por correo electrónico solicitando que de la representación jurídica de la aseguradora, gestión esta que realicé el día de hoy a través del mismo correo del cual recibí respuesta.

Por lo anterior, conforme a los compromisos adquiridos en la pasada audiencia que se encuentra suspendida por su despacho, quedo a la espera de conocer la posición a tomar de la aseguradora.

Cordialmente,

EDWIN ARTURO CARRILLO VILLABONA

Abogado Especialista
UNIVERSIDAD DE LA SABANA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

*Recibido 20-09-2018
5:30 pm*

Actualizar a Premium



El vie., 3 de ago. de 2018 a la(s) 20:58, Edwin Carrillo Villabona (edwincarrillovillabona@gmail.com) escribió:
Buen día.

Correo de Outlook

Buscar en Correo y Conta...

+ Nuevo | v Responder | v Eliminar | v Archivar | v Correo no deseado | v Limpiar | v Mover a | v Categorías | ...

^ Carpetas

Bandeja de en 102

Correo no deseado

Borradores 217

Elementos enviados 1

Elementos eliminados 1

Archivo

Historial de conversaciones

Correo recibido Re: Radicado: 687553104002-2017-00071-00 - CUI: 6850060001462013-151



Edwin Carrillo Villabona <edwincarrillovillabona@gmail.com>

EV

Hoy, 5:31 p.m.
Usted. v

Hola, buen día!

Confirmando que he recibido su correo, tan pronto como sea posible daré respuesta al mismo.

Cordialmente,

Rana Judicial
 Correo Superior de la Judicatura
 Republica de Colombia

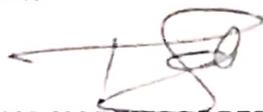
EDWIN ARTURO CARRILLO VILLABONA

Abogado Especialista
 UNIVERSIDAD DE LA SABANA
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Actualizar a Premium



AL DESPACHO del señor Juez informando que de conformidad con la audiencia de preparatoria llevada el pasado 19 de julio donde el representante de victimas solicita se suspenda la audiencia dentro del proceso que se sigue en contra de **DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ** por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO", y se continúe con la misma una vez el apoderado de victimas realice las diligencias pertinentes e informe al Juzgado el trámite de las mismas, teniendo en cuenta el memorial enviado via correo electrónico por parte del Dr. **EDWIN ARTURO CARRILLO VILLABONA**, donde nos informa que la Compañía de Seguros Allianz S.A. no dio respuesta a lo solicitado se hace necesario fijar nueva fecha para continuación de la audiencia preparatoria CUI: 685006000146201300151 SIN -PRESO.
 Socorro, dieciséis (16) enero de 2019



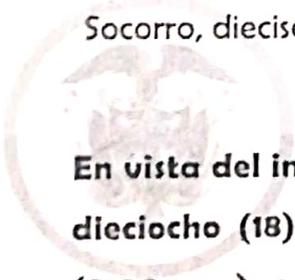
MARTHA ISABEL CORREDOR
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
 TEL. 7272870- FAX: 7272492

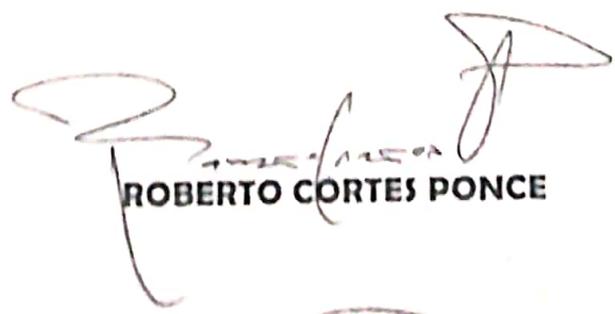
Socorro, dieciséis (16) de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019).



En vista del informe secretarial precedente, se señala el día lunes dieciocho (18) de febrero de 2018, a las nueve de la mañana (9:00a.m.), como fecha para llevar acabo la continuación de la Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra **DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ** por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO". CUI: 685006000146201300151.

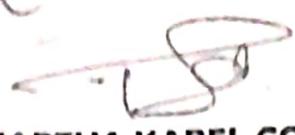
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



ROBERTO CORTES PONCE

La Secretaria,



MARTHA ISABEL CORREDOR

CONSTANCIA: mediante citaciones números 045 entregada a la doctora Doris Castro, 046 al doctor Néstor Gustavo León Ardila, 047 al doctor José Luis Rodríguez Herrera, defensor a quien se le envió por correo electrónico, además que se llamó al 3178636235, se les requirió para que se hicieran presentes a la continuación de la audiencia Preparatoria, programada para el próximo 18 de febrero, dentro del proceso contra **Diana Marcela Rivera Pérez** a quien se citó con llamada al 3017912991. Al doctor Hugo Serrano, apoderado de una de las víctimas y a la Víctima se citaron con llamada a los numerales 3112088304 y al 3165237281; al doctor Edwin Arturo Carrillo apoderado de Ernesto Gómez, se citó con llamada al 3004886850 y se le solicitó que por favor le avisara a su prohijado ya que fue imposible la comunicación con dicho señor.

Socorro, enero 21 de 2019

SONIA ESPINEL AMEZQUITA

Citadora

Bucaramanga, 5 de febrero de 2018.

Señor
JUEZ SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Socorro - Santander

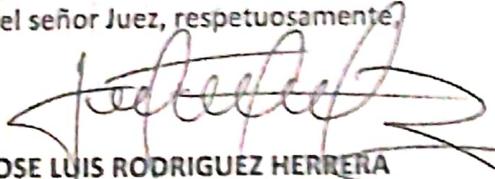
REF: CUI: 685006000146201300151
RADICADO INTERNO: 687553104002-2017-00071-00
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO
ACUSADA: DIANA MARCELA RIVERA PEREZ

REF: Aplazamiento de Audiencia Preparatoria.

JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, vecino de Bucaramanga, actuando como defensor de la procesada de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al H. señor Juez el aplazamiento de la audiencia PREPARATORIA fijada por su despacho para el día 18 de febrero de 2018 a las 9:00 p.m., teniendo en cuenta que a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por el suscrito y toda la bancada defensiva, no se ha podido culminar las labores investigativas y tampoco se ha terminado de recolectar los elementos materiales probatorios, evidencias físicas y pruebas legalmente obtenidas, por cuanto que como su Señoría recordara, en el inicio de la audiencia preparatoria, el apoderado de la víctima (padre de la menor fallecida) solicito a su H. despacho que se le concediera un tiempo prudencial para lograr que la aseguradora del vehículo tipo bus involucrado en este siniestro cancelara el valor de los perjuicios a efectos de lograr la indemnización integral de todas las víctimas, puesto que a la madre y demás familiares de la menor difunta si se logró indemnizarlos, pero al padre de esta no se había logrado; por lo cual teniendo en cuenta que mediaba una posible solución alternativa al conflicto que nos ocupa, en mi criterio, se hacía muy engorroso y poco prudente desde el punto de vista económico que la bancada defensiva desplegara su accionar incurriendo en gastos que podrían ser innecesarios en caso que se lograra la indemnización mencionada, pues ello llevaría a que conjuntamente la fiscalía y la defensa solicitáramos la preclusión de la investigación por imposibilidad de continuar con la acción penal. Es por lo anterior, señor juez que de manera respetuosa depreco de usted que aplace la audiencia preparatoria fijada para el día y hora señalados, teniendo en cuenta que la bancada defensiva se encontraba a la expectativa de esa posible indemnización que hasta la fecha no ha sido posible.

Señor Juez, mi objetivo con la presente solicitud no es dilatar el proceso, sino que se lleve a cabo una defensa técnica de la mejor manera posible y llevando a cabo nuestra propia investigación, la cual se ha visto afectada por la situación mencionada en precedencia.

Del señor Juez, respetuosamente,



JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA
C.C. 13.874.057 de Bucaramanga
T. P. 165.130 del C.S.J.

Recabido
Feb 5. 2018
11:59 am.
Dania
2

AL DESPACHO del señor Juez informando que mediante memorial el abogado defensor el Dr. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERRERA, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día dieciocho (18) febrero del presente año a las nueve (9:00a.m) dentro del procesos que se sigue en contra de DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO" ello en razón que necesita un tiempo prudencial para que la aseguradora logre indemnizar a los familiares y demás víctimas y de esa forma pedir la preclusión de la investigación CUI: 685006000146201300151 SIN -PRESO.

Socorro, veinte (20) febrero de 2019

MARTHA ISABEL CORREDOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
TEL. 7272870- FAX: 7272492

Socorro, veinte (20) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019).

En vista del informe secretarial precedente, se señala el día **miércoles seis (6) de marzo de 2019**, a las nueve de la mañana (9:00a.m.), como fecha para llevar acabo la continuación de la Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra **DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ** por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO". CUI: 685006000146201300151.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO CORTÉS PONCE

La Secretaria,

MARTHA ISABEL CORREDOR

CONSTANCIA: Para citar a la Audiencia Preparatoria a realizarse el próximo 6 de marzo, dentro del proceso seguido contra Diana Marcela Rivera Pérez se entregaron citaciones así:

A la señora Fiscal citación No. 111.

Al señor Procurador citación No. 112, enviada por correo 472.

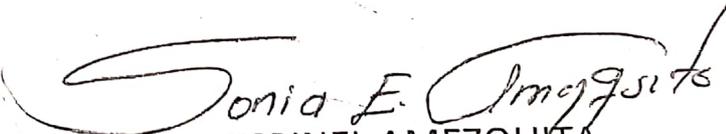
Al señor Defensor citación No. 113 enviada por correo electrónico, además de llamarlo al 3178636235 y a quien se le solicitó que le avisara a la procesada.

Al Apoderado de la señora Yaritza con llamada al 3112088304.

Al doctor Edwin Arturo Carrillo con llamada al 3004886856 a quien se le solicito que le avisara al señor Ernesto.

A la señora Yaritza Víctima dentro del proceso se ha estado llamando al 3165237281 y en la última llamada me contestaron que ella ya no trabajaba ahí.

Socorro febrero 27 de 2019.


SONIA ESPINEL AMEZQUITA
Citadora

Señor
JUEZ JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE SOCORRO.
CIUDAD SOCORRO

DDTE: ERNESTO GOMES BARRIOS
DDO: DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ.
MILTON CESAR MARTINEZ CASTILLO.
REINA S.A.S

Cordial Saludo

Por medio de la presente le Presento excusas y Le ofrezco Disculpas por no poder asistir a la Audiencia para el día 6 de marzo a las 9:00Am, Debido a que tengo la obligación de trabajar el día 6 de marzo desde las 8:00 Am hasta las 5:30 Pm en la ciudad de Bogota D.C. Sin embargo, le he otorgado poder amplio y suficiente al abogado Edwin Arturo Carrillo Villanova identificado con la cédula de ciudadanía N. 91.491.510 de Bucaramanga portando la tarjeta procesional N. 169.423 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente.

Agradezco su colaboración



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Atentamente

ERNESTO GOMÉZ BARRIOS
CC 91486799 De La ciudad de Bucaramanga, Santander.

Recibido: [Signature]
05-03-2019
8:33 pm
Yro como el obrero

Aplazamiento Audiencia Preparatoria.

HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA <hserranoabogado@gmail.com>

Responder a todos |

Hoy, 5:00 p.m.

Juzgado 02 Penal Circuito - Socorro - Seccional Bucaramanga

Bandeja de entrada

Para ayudar a proteger tu privacidad, parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado. Para volver a habilitar las características bloqueadas, haga clic aquí.

Para mostrar siempre el contenido de este remitente, haga clic aquí.

Cordial Saludo.

de la manera mas respetuosa solicito el aplazamiento de la audiencia preparatoria programada para mañana a las 9.00 a.m.

lo anterior por razón que la Fisacalia 5 Seccional unidad de vida de Bucaramanga, programo Audiencia de imputación para este mismo día y a la misma hora bajo el radicado N° 68001 6000 159 2010 80506 y NI 20658, Fiscal Dra. Maria Fernanda Villamizar, la cual se radico el día 01 de febrero del presente año, proceso contra el señor JESUS MARIA CARDENAS HERNANDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 91.262.139,

Su Servidor

HUGO E. SERRANO BORJA

Abogado

Especialista en Derecho Penal

Especialista en Derecho Comercial

Móvil: 3112088304

Email: hserranoabogado@gmail.com

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Recibido por correo electrónico
05-03-2019
5:04 P.M.

AL DESPACHO del señor Juez informando que mediante memorial el representante de víctimas el Dr. Hugo Serrano Borja solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día seis (6) marzo del presente año a las nueve (9:00a.m) dentro del procesos que se sigue en contra de DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO" ello en razón a que por parte de la fiscalía 5 seccional unidad de vida de Bucaramanga le programo audiencia de imputación para este mismo día a la misma hora se anexara la correspondiente certificación CUI: 685006000146201300151 SIN - PRESO.

Socorro, once (11) marzo de 2019

MARTHA ISABEL CORREDOR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
TEL. 7272870- FAX: 7272492

Socorro, once (11) de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

En vista del informe secretarial precedente, se señala el día **miércoles veinticuatro (24) de abril de 2019, a las ocho y treinta de la mañana (8:30a.m.),** como fecha para llevar acabo la continuación de la Audiencia Preparatoria dentro de la diligencia seguida contra DIANA MARCELA RIVERA PÉREZ por el delito de "HOMICIDIO CULPOSO". CUI: 685006000146201300151.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO CORTES PONCE

La Secretaria,

MARTHA ISABEL CORREDOR

CONSTANCIA: Para citar a la continuación de la Audiencia Preparatoria a realizarse el próximo 24 de abril, dentro del proceso seguido contra Diana Marcela Rivera Pérez se entregaron citaciones así:

A la señora Fiscal citación No. 145.

Al señor Procurador citación No. 146.

Al señor Defensor citación No. 147 enviada por correo electrónico y con llamada al 3178636235.

A la Procesada con llamada al 3017912991

Al doctor Hugo Serrano con llamada al 3112088304 a quien se le solicitó que por favor le avisara a la señora Yaritza.

Al doctor Edwin Arturo Carrillo con llamada al 3004886850 también se le solicitó que le avisara al señor Arturo Carrillo.

Socorro marzo 20 de 2019.

SONIA ESPINEL AMEZQUITA

Citadora